



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la solicitud de medida cautelar solicitada por la Demandante. Sírvase proveer.

Zipacón, 02 de mayo de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 02 de mayo de 2024.-

Ref.: Ejecutivo
Rad No.- 2024-00036-00,
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DAVID AUGUSTO SILVA VARGAS

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado Dispone:

1.- Decretase el embargo y retención de los dineros que, por cualquier concepto o depósito en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o CDTA, que posea el demandado DAVID AUGUSTO SILVA VARGAS, identificado con C.C. No. 1.007.770.375, en los establecimientos bancarios: Banco de Bogotá, y Banco Agrario de Colombia. Oficiese en tal sentido, conforme se pide en la solicitud.

Limítese de la medida en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$44.000.000,00).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0__ La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
--